

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE SERVICIO SPD (SISTEMA PERSONALIZADO DE DOSIFICACIÓN).

En Segovia, a fecha de la firma electrónica

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia, y de otra

D^a. Marta Isabel Ruano Vázquez, con D.N.I.:03460659X actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia, con domicilio en Segovia, en la C/ Domingo de Soto, 3, 2^a planta, y con C.I.F.: Q4066002I

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N:

- I. Que son fines propios de la Provincia de Segovia, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en cuyo amplio epígrafe hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades de carácter social, tanto gestionadas directamente por la propia Institución Provincial, como mediante el apoyo a aquellas entidades que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actuaciones en el marco de la acción social que redundan en el interés general y en el beneficio de los habitantes de la Provincia.



- II. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 47, la competencia de las Diputaciones en materia de servicios sociales.
- III. Que según dispone el artículo 4 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, de tal manera que la participación en este sistema de las entidades con actuaciones de carácter social será subsidiaria y complementaria respecto de los servicios sociales de titularidad pública formando igualmente parte del sistema, para lo cual se suscribirán los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración para la dispensación de servicios sociales.
- IV. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia pretende entre su objetivos, en colaboración con las administraciones públicas competentes y los agentes del medio rural, el desarrollo de programas de actuación de la farmacia comunitaria que incluyen la ejecución de una cartera de servicios profesionales farmacéuticos asistenciales y actuaciones relacionadas con servicios sociales, dirigidas a la población rural, que mejoren la calidad de vida y la atención sociosanitaria de los vecinos/as de estas áreas territoriales que por sus circunstancias personales así lo precisen. En este contexto, es intención del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia llevar a cabo el Proyecto sobre la implantación de un modelo SPD (Sistema Personalizado de Dosificación), entendido como un servicio de dispensación personalizado de medicamentos que se presta desde la farmacia de proximidad, a través de un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el/a farmacéutico/a reacondiciona y distribuye toda la medicación prescrita a un/a paciente/a, de tal manera que se aprovecha la cercanía y accesibilidad de las farmacias del ámbito rural para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en él, mediante el control sobre la correcta toma de medicamentos, los posibles efectos adversos asociados a los mismos o la detección de cualquier otra problemática farmacológica, erigiéndose como un auténtico servicio de carácter social.



- V. Que la Diputación de Segovia, precisamente, tiene entre las líneas que concretan los vectores que articulan y orientan la Estrategia de Innovación de cara al periodo 2021-2025, los “*Planes Personalizados de Cuidados de Larga Duración*” que pretenden que las personas puedan continuar viviendo en su casa, en su entorno, mediante, por ejemplo, acciones tendentes a integrar a otras entidades que lleven a cabo actuaciones que comprendan los cuidados de larga duración y que en último extremo permitan la interacción de las personas con su municipio.
- VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación, cual es el caso del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia, y que, por las características apuntadas, conscientes de su importancia y relevancia, ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, en la aplicación presupuestaria 0325 2310 489.07, por importe de 60.000,00 € como financiación a esta colaboración.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la colaboración entre las partes firmantes, a través de la concesión, por parte de la Diputación de Segovia al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia C.I.F.: Q4066002I, de una subvención, por importe de **60.000,00 €**, para la



implantación y desarrollo del modelo SPD (Sistema Personalizado de Dosificación), conforme al Proyecto redactado que ha servido de base para la presente colaboración .

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el 2025, en la aplicación presupuestaria 0325 2310 489.07, aparece prevista nominativamente una subvención **por importe de 60.000,00 €**.

TERCERO. OBJETIVOS.- Los objetivos que se pretenden conseguir con esta colaboración son:

- **Objetivo principal:** Que las personas de los pueblos de la provincia de Segovia, dispongan de un servicio de dispensación de medicamentos con un control de la pauta prescrita, mejorando su calidad de vida y contribuyendo a la permanencia en su domicilio.
- **Objetivos específicos:**
 - o Prestar apoyos personalizados en el marco de los cuidados de larga duración.
 - o Promover la participación de las personas en la determinación de esos apoyos, y el mantenimiento de sus relaciones personales.
 - o Facilitar a la población el acceso inmediato a los medicamentos prescritos, conforme a las pautas establecidas por el/a médico.
 - o Mejorar el uso racional de los medicamentos y la adherencia al tratamiento farmacológico de los pacientes (cumplimiento del tratamiento).
 - o Identificar problemas relacionados con los medicamentos y evitar los posibles resultados negativos de su uso.
 - o Facilitar la labor de las personas usuarias, de los familiares y/o cuidadores/as en relación a la adquisición, conservación y administración del medicamento.
 - o Favorecer la permanencia de las personas en su casa, y en concreto, el mantenimiento y la recuperación demográfica del medio rural.
 - o Contribuir a la sostenibilidad de las farmacias situadas en el medio rural, como un activo esencial para fijar población.

CUARTO. PERSONAS BENEFICIARIAS- Personas que residan habitualmente en municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes, con dificultades para acceder y/o controlar su medicación, que cumplan los siguientes requisitos:



- Ser usuario/a del Servicio de Salud de Castilla y León.
- Paciente no institucionalizado/a en Centro Sociosanitario.
- Pertenecer al grupo de aportación TSI001 ó TSI002.
- Declaración/compromiso de no pertenecer a otro proyecto de SPD.
- Contar con Dictamen/Resolución de dependencia o encontrarse en Riesgo Moderado/Grave de Autonomía personal.
- Estar polimedicado y tomando más de 5 medicamentos diarios.
- Valoración por parte de la TS de los apoyos familiares con los que cuenta que hagan necesario el Servicio.

A los efectos de controlar de manera eficiente la posible demanda del Programa en relación al carácter limitativo de los recursos, se tendrá en cuenta con carácter preferente para el acceso a aquellas personas que cumpliendo los requisitos anteriores sean derivadas por los/as profesionales de CEAAS, y tengan prescritos cinco o más medicamentos, sean dependientes o se encuentren en situación de riesgo grave, y carezcan de apoyo familiar idóneo.

A las personas beneficiarias no se les exigirá ningún precio ni contraprestación por la percepción del servicio SPD.

QUINTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación de Segovia se compromete a hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto, según lo que en cada momento se justique por parte del Colegio en las fechas previstas en la cláusula octava, previo cumplimiento de la ejecución del modelo de servicio SPD y de la consecución de los objetivos, en los términos descritos en el presente Convenio.

Por su parte, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia, se compromete a:

- La ejecución del modelo de servicio SPD conforme al Proyecto presentado que ha servido de base para el establecimiento de la colaboración, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación al presentar la oportuna justificación.
- Destinar la subvención concedida a los gastos derivados del desarrollo del modelo de servicio SPD.
- Gestionar la adhesión de las farmacias del medio rural al Proyecto SPD, teniendo en cuenta como criterio preferente para participar, a las farmacias de los



municipios de la provincia de Segovia de menos de 500 habitantes, y de menos de 1.000 habitantes, en este orden.

- Supervisar el trabajo de cada Farmacia adherida al Proyecto, comprobar la documentación que proceda y gestionar los pagos, responsabilizándose de su correcto desarrollo.
- Velar porque se atienda a toda la población beneficiaria, aunque no residan en un municipio con farmacia.
- Autogestionar la financiación concedida de tal manera que con el importe se llegue a beneficiar a la mayor parte de la población destinataria que lo precise.

SEXTO. MÉTODO DE DERIVACIÓN INTERINSTITUCIONAL- Para la presentación de los casos se utilizará la hoja de derivación adjunta que se enviará desde CEAAS por correo electrónico a la farmacia o botiquín de referencia según el municipio de residencia de la persona beneficiaria.

Durante el periodo de dispensación se podrá mantener el contacto entre los/as profesionales de servicios sociales y los/as de la correspondiente farmacia para realizar el seguimiento concreto del servicio de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. SEGUIMIENTO.- Se creará una **Comisión de Seguimiento del Convenio** que se reunirá al menos una vez al año para el seguimiento, medición de resultados y mejora de la colaboración, y estará formada por:

- o Representantes de Colegio de Farmacéuticos
- o Representantes de la Diputación de Segovia

OCTAVO. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.- Se establecen tres momentos para que la entidad pueda, potestativamente, presentar documentos para ir justificando parcialmente la subvención, según el importe gastado en cada periodo, y proceder esta Diputación a su libramiento.

- Hasta el **8 de mayo de 2025**. (referencia para gastos primer cuatrimestre).
- Hasta el **5 de septiembre 2025**. (referencia para gastos segundo cuatrimestre).
- Hasta el **22 de diciembre 2025**. (referencia para gastos tercer cuatrimestre).

En todo caso, el plazo último de presentación de la justificación para las cuantías pendientes del año **finalizará el 22 de diciembre de 2025**, quedando sin efecto las cantidades no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente.



La presentación de los documentos justificativos se realizará de manera telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipsegovia.es>), dentro de la “carpeta electrónica”, accediendo a “mis expedientes”, “aportar documentos”.

NOVENO. JUSTIFICACIÓN.- La entidad se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, de tal forma que la justificación en cada uno de los periodos dispuestos, de la subvención concedida, contendrá la siguiente documentación:

1. **Solicitud de pago de la subvención.** (*Modelo 1*).
2. **Declaración responsable.** (*Modelo 2*).
3. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los servicios SPD realizados y de los resultados obtenidos. (*Modelo 3*).

A dicha memoria de actuación se adjuntarán las Hojas de Control del proceso SPD.

4. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada (*Modelo 4*), con diligencia de certificación, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.

DÉCIMO. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad, blisters de comprimidos que elaboren las farmacias y documentación que se lleve a cabo por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia sobre el modelo de servicio SPD, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia a través del correspondiente logo



Institucional y del Área, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos que se celebren a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes en relación al Proyecto.

UNDÉCIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá al final del presente ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir para el próximo ejercicio un Convenio que mantenga la colaboración entre ambas Instituciones.

DUODÉCIMO. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- El incumplimiento de los compromisos dispuestos en el presente Convenio, atendiendo a su naturaleza y ponderación, podrá dar lugar la minoración o cancelación de la subvención en los términos que resulten proporcionales, así como a la finalización de la colaboración, sin perjuicio de indemnización.

DÉCIMOTERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

DÉCIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas usuarias que se deriven desde CEAAS, velará para que las farmacias adheridas al modelo de servicio SPD, como entidades encargadas del tratamiento, cumplan el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y al resto de normativa aplicable. En concreto, se responsabilizará de que las Farmacias:



- a) Sólo traten aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del presente Convenio, y durante su vigencia. No podrán utilizar los datos personales para fines propios.
- b) El tratamiento se realizará conforme a las instrucciones de esta Diputación.
- c) Asistirán a la Diputación en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el Convenio. Cuando éstas ejerzan alguno de ellos ante la entidad encargada del tratamiento, se comunicará a la dirección dpd@dipsegovia.es, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- d) No comunicarán los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación en los supuestos legalmente admisibles. Se prohíbe expresamente el tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo.
- e) Mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto, así como garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles y formarles convenientemente.
- f) Adaptarán todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016., y en particular para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



- g) Notificarán a esta Diputación, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: dpd@dipsegovia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- h) Una vez concluida la relación entre ambas entidades, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser destruidos o devueltos al CEAAS, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos deban conservarse en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto en la fecha expresada en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN
El Presidente

POR EL COLEGIO DE FARMACEUTICOS
La Presidenta

LA SECRETARIA GENERAL

